	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS – CIAT		CÓDIGO 310.03.08-8 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 1 de 8
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	

1. OBJETIVO

Adelantar, en coordinación con otras entidades competentes, las acciones con el objeto de identificar y prevenir las fuentes del riesgo, su magnitud, inminencia y las capacidades de las autoridades locales con el fin de activar una respuesta integral, coordinada y eficaz. En particular, prevenir la ocurrencia y/o garantizar la no repetición de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, en situaciones enmarcadas en el conflicto armado interno, advertidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo – SAT, en los Informes de Riesgo de alcance intermedio, Informe de Riesgo de inminencia y Nota de Seguimiento, a partir de verificar los escenarios de riesgo definidos, precisar los mecanismos institucionales idóneos para atender las recomendaciones definidas por parte del SAT y aquellas emitidas por el Ministro del Interior, una vez evaluados por la CIAT.

2. ALCANCE


Direcciones Técnicas y Subdirecciones asociadas, Direcciones Territoriales, enlaces de Prevención y Atención de Emergencias y demás funcionarios y contratistas asignados a componentes misionales; Comités Territoriales de Justicia Transicional – CTJT y Subcomités Técnicos nacionales y territoriales; Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas – CIAT.

3. DEFINICIONES

3.1. Sistema SAT- CIAT: estrategia estatal de prevención de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

3.2. Sistema de Alertas Tempranas – SAT: instancia de la Defensoría del Pueblo que monitorea y advierte situaciones de riesgo para la población civil en el marco del conflicto armado. El SAT acopia, verifica y analiza información de diferentes fuentes, identifica y valora las amenazas y situaciones de vulnerabilidad que afectan los derechos fundamentales de las comunidades y frente a ello emite Informes de Riesgo de alcance intermedio, Informe de Riesgo de inminencia y Notas de Seguimiento para que las autoridades competentes coordinen sus acciones y brinden una atención integral y oportuna a la población afectada o en riesgo de victimización.

3.3. Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT): instancia encargada de recomendar al Ministro del Interior la emisión o no de alertas tempranas y recomendar la implementación de medidas dirigidas a las autoridades competentes para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal e infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el marco del conflicto armado interno. Tiene como insumo los documentos de advertencia emitidos por el SAT (Informes de Riesgos y Nota de Seguimiento). Dicha comisión la integran: 1) Ministro del Interior o su delegado, 2) Ministro de Defensa Nacional o su delegado, 3) Director de la Unidad de Nacional

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS – CIAT		CÓDIGO 310.03.08-8 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 2 de 8
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	


de Protección o su delegado, 4) Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado, 5) Director de la Policía Nacional o su delegado, 6) Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado.

Entre sus funciones se cuentan:

- Recomendar al Ministro del Interior la emisión o no de una Alerta Temprana, así como recomendar las medidas oportunas, coordinadas y eficaces para prevenir las violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal e infracciones a las normas del DIH de estas poblaciones, de conformidad con el nivel de riesgo valorado y los posibles hechos violatorios advertidos, para lo cual deberá: 1) Verificar y evaluar la información contenida en los Informes de Riesgo y las Nota de Seguimiento enviadas por la Defensoría del Pueblo; 2) Establecer las amenazas, las capacidades y las vulnerabilidades específicas de los municipios objeto de estudio, a partir de la información aportada en la sesión de evaluación realizada.
- Efectuar el seguimiento a las actividades desarrolladas por las autoridades competentes para la implementación de las recomendaciones realizadas por el Ministro del Interior, a través de la sistematización de reportes suministrados por las instituciones concernidas y en las sesiones de seguimiento en terreno realizadas con las autoridades competentes en cada nivel territorial.
- Reevaluar, conforme a la vigencia de las alertas tempranas emitidas y las recomendaciones realizadas por el Ministro del Interior, el nivel de riesgo de las poblaciones objeto en los Informes de Riesgo de alcance intermedio y Notas de Seguimiento, con miras a recomendar las medidas preventivas necesarias para conjurar los riesgos a que se encuentran expuestas, partir del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Ministerio del Interior.

3.4. Alerta Temprana: son recomendaciones de carácter preventivo realizadas por el Ministerio del Interior a las autoridades competentes a nivel nacional y territorial, para la implementación de acciones integrales frente a la advertencia de un riesgo alto o medio de violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. El nivel de riesgo será determinado conforme a la metodología de evaluación de riesgos que para tal propósito adopte la CIAT. Las Alertas Tempranas tendrán una vigencia de un año, termino en el cual deberá reevaluarse el riesgo advertido al momento de su declaratoria y definir su continuidad o terminación.

3.5. Informe de Riesgo de alcance intermedio (IR-AI): documento que identifica y prioriza escenarios críticos de riesgo conforme a la valoración de los siguientes de indicadores de gravedad y probabilidad de amenazas y violaciones a los derechos fundamentales de la población civil, en el marco del conflicto armado. Este documento tiene como objetivo que las autoridades adopten medidas de carácter urgente enfocadas a la disuasión y control del riesgo, y medidas de prevención, protección y atención humanitaria. Dicho documento se

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS – CIAT		CÓDIGO 310.03.08-8 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 3 de 8
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	

remite a la Secretaría Técnica de la CIAT para su evaluación. Una vez evaluado, en caso de ser emitida la Alerta Temprana, las entidades que componen la CIAT deben enviar de forma trimestral a dicha comisión y al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, información sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones, por el tiempo de duración de la Alerta Temprana.


3.6. Informe de Riesgo de inminencia (IR-INM): documento que hace énfasis en la estrategia de disuasión de la amenaza en el marco de la prevención como mecanismo expedito de protección, en donde la respuesta efectiva del Estado recae en medidas de Fuerza Pública, acciones de las autoridades civiles regionales y locales y del Ministerio del Interior. Las recomendaciones se centran en la disuasión y en la atención humanitaria de emergencia. Este informe es remitido directamente por el SAT de la Defensoría del Pueblo a las instancias o autoridades competentes. No se evalúa por parte de la CIAT y sus miembros, pero se tramita a través de la misma a las autoridades competentes. Tiene como tiempo de respuesta 15 días hábiles a partir de su remisión a la entidad, la cual debe ser enviada a la Secretaría Técnica de la CIAT y al SAT de la Defensoría del Pueblo.

3.7. Nota de Seguimiento (NS): documento que actualiza el riesgo advertido en el Informe de Riesgo de alcance intermedio y sigue los mismos parámetros de éste, revisando la vigencia de las principales variables del mismo, así como el impacto de las medidas adoptadas para su superación, precisando y ampliando las recomendaciones pertinentes para la prevención del riesgo. Dicho documento se remite a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas para su evaluación. Una vez evaluado, en caso de ser emitida la Alerta Temprana, las entidades que componen la CIAT deben enviar de forma trimestral a dicha comisión y al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, información sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones, por el tiempo de duración de la Alerta Temprana.

3.8. Sesión de seguimiento: las sesiones de seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por el Ministro del Interior para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, a la integridad, la libertad y la seguridad personal e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco de las Alertas Tempranas, se realizarán dentro de los seis meses siguientes a su emisión, con la participación de la gobernación y los municipios concernidos, así como las demás entidades competentes a nivel nacional y territorial. La información presentada en las mismas esta consignada en la ficha de seguimiento a las recomendaciones definida para tal fin.

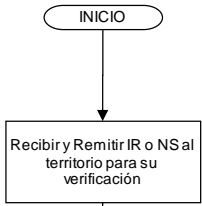
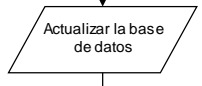
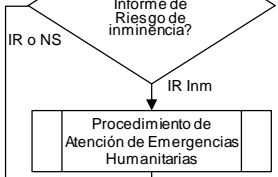
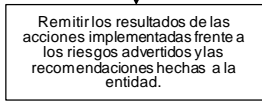
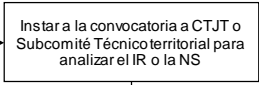
3.9. Ficha de verificación CIAT: documento acordado con la Secretaria Técnica de la CIAT para estandarizar la información de verificación de los Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento realizado por cada una de las entidades que la conforman, necesario para participar en la sesión de evaluación del respectivo documento de advertencia.


3.10. Ficha de seguimiento recomendaciones CIAT: documento acordado con la CIAT para estandarizar la información relativa a las acciones adelantadas por las distintas dependencias

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS – CIAT	CÓDIGO 310.03.08-8 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 4 de 8
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA


de la entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas a la UARIV por parte del Ministro del Interior en el marco de la emisión o no de alertas tempranas.

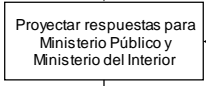
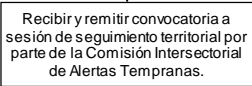
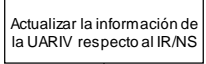
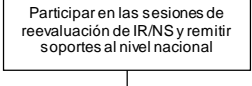
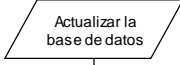
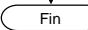
4. ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1		<p>Recibir de parte de la Secretaría Técnica de la CIAT el documento de IR o NS, hacer una síntesis del documento y diligenciar la "Ficha de Verificación CIAT" en los campos correspondientes al nivel nacional.</p> <p>En un plazo no mayor a 24 horas después de haber recibido el documento, remitir a la Dirección Territorial concernida el IR o NS, la síntesis del documento y la "Ficha de Verificación CIAT". Estos documentos se envían informativamente a la Dirección General, Subdirección General, Direcciones Técnicas y Subdirecciones asociadas, Coordinaciones de Grupos Internos de Trabajo, funcionarios y contratistas de la SPAE.</p>	Correo electrónico	Profesional SPAE nivel nacional
2 PC		Actualizar archivo de Excel denominado "Base de seguimiento de CIAT".	"Base de Seguimiento CIAT"	Profesional SPAE nivel nacional
3		Si el documento de advertencia conocido y analizado es un Informe de Riesgo de inminencia, en los casos que aplique, debe ejecutar el procedimiento de "Atención de Emergencias Humanitarias" y/o proceder al cumplimiento de las recomendaciones realizadas a la UARIV.	Actas y/o soportes de las acciones implementadas.	Director Territorial / Enlace Dirección Territorial
4		En los casos en que aplique intervención de la UARIV remitir informe con los resultados de las acciones implementadas frente a los riesgos advertidos y las recomendaciones hechas a la entidad en un término de 15 días hábiles, en la "Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT".	"Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT" / Actas / Soportes de las acciones implementadas.	Director Territorial / Enlace Dirección Territorial
5		<p>Instar a la administración municipal o departamental concernida a convocar un CTJT o Subcomité Técnico (en un plazo máximo de 5 días), una vez recibido el documento de advertencia, para que en el marco del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Se analice el IR o NS. * Se tomen medidas preliminares de prevención y protección. <p>En caso de haberse realizado el CTJT o instancia territorial, remitir al nivel nacional las actas y soportes del Comité Territorial de Justicia Transicional - CTJT o Subcomité Técnico en cual se analizó el documento de advertencia respectivo a nivel departamental o municipal.</p>	Correo electrónico / actas y/o soportes del CTJT o instancia territorial	Director Territorial / Enlace Dirección Territorial

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS – CIAT	CÓDIGO 310.03.08-8 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 5 de 8
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
6	Diligenciar y remitir "Ficha de Verificación CIAT" debidamente diligenciada	Si el documento analizado es un Informe de Riesgo o una Nota de Seguimiento, en un plazo máximo de 5 días, se debe coordinar al interior de la Dirección Territorial el diligenciamiento de la "Ficha de Verificación CIAT" y remitirla al profesional designado del nivel nacional de la SPAE.	"Ficha de Verificación CIAT"	Director Territorial / Enlace Dirección Territorial
7	Recibir y Remitir a la CIAT la "Ficha de verificación CIAT"	Recibir la "Ficha de Verificación CIAT" completamente diligenciada y remitirla a la Secretaría Técnica antes de la sesión de evaluación correspondiente. Adicionalmente debe remitir mensualmente a la Secretaría Técnica de la CIAT los datos del Registro Único de Víctimas indicando los municipios con mayor número de víctimas de desplazamiento forzado.	Correo electrónico, "Ficha de Verificación CIAT" y actas y/o soportes del CTJT	Profesional SPAE nivel nacional
8	Participar a la sesión ordinaria de la CIAT	Participar en la sesión ordinaria de la CIAT, que tendrá lugar a más tardar dentro de la semana siguiente al recibo de Informes de Riesgo y/o Notas de Seguimiento por parte de la Secretaría Técnica. En la sesión presentar la información de la "Ficha de Verificación CIAT".	Acta de la CIAT (elaborada por la Secretaría Técnica, que hace parte del Ministerio del Interior)	Profesional SPAE nivel nacional / Director Territorial / Enlace Dirección Territorial
9 PC	Actualizar la base de datos	Actualizar la "Base de Seguimiento CIAT" con las recomendaciones que remita el Ministerio del Interior después de la sesión ordinaria de la CIAT. Archivar el acta de la sesión.	"Base de Seguimiento CIAT"	Profesional SPAE nivel nacional
10	Remitir recomendaciones a las Direcciones Territoriales y dependencias concernidas del nivel nacional de la UARIV	Remitir las recomendaciones a las Direcciones Territoriales, las Direcciones Técnicas, Subdirecciones asociadas y Grupos Internos de trabajo de la UARIV competentes en el marco de las recomendaciones hechas a la Unidad para las Víctimas.	Correo electrónico	Profesional SPAE nivel nacional
11	Coordinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Ministerio del Interior	De acuerdo con los criterios establecidos por cada Dirección Territorial, coordinar a sus equipos para dar cumplimiento a las recomendaciones dirigidas a la UARIV, emitidas por el Ministerio del Interior en los IR y NS. Las Direcciones Territoriales deben empezar a realizar las acciones que exijan una mayor inmediatez frente a las recomendaciones y los escenarios de riesgo advertidos.	"Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT" y sus soportes documentales	Director Territorial / Enlace Dirección Territorial
12 PC	Seguimiento a la implementación de acciones frente a las recomendaciones hechas a la UARIV	Realizar seguimiento a los avances en las acciones adelantadas desde las Direcciones Territoriales frente a las recomendaciones hechas a la UARIV. Este seguimiento se lleva a cabo trimestralmente durante la vigencia de la Alerta Temprana, contados desde la fecha de recepción de las recomendaciones en la entidad. De igual forma, cuando aplique, se debe remitir a la Dirección General de la UARIV el estado de cumplimiento de las recomendaciones.	Correo electrónico	Profesional SPAE nivel nacional
13	Enviar información de cumplimiento y seguimiento de recomendaciones	Acopiar, en la "Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT", la información que evidencie el avance en las acciones definidas desde las Direcciones Territoriales para cumplir con las recomendaciones hechas a la UARIV. Esta se remite con soportes, vía correo electrónico, al profesional designado del nivel nacional de la SPAE, trimestralmente o cuando las entidades del ministerio público o el Ministerio del Interior lo soliciten.	Correo electrónico "Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT"/Soportes	Director Territorial / Enlace Dirección Territorial


	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS – CIAT	CÓDIGO 310.03.08-8 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 6 de 8
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
14		<p>Con base en la "Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT", proyectar respuestas que contienen los avances en el cumplimiento de las recomendaciones y remitirlas a las entidades del Ministerio Público y/o Ministerio del Interior, según sea el caso. Estas se envían y tramitan previa aprobación del Director Territorial o el Subdirector de Prevención y Atención de Emergencias. Este trámite debe realizarse a través del aplicativo de radicación de ORFEO.</p>	"Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT"/Soportes; Radicado de ORFEO -registro de gestión documental-	Profesional SPAE nivel nacional - Director Territorial o Delegado
15		<p>Recibir por parte de la CIAT la convocatoria a sesiones territoriales de seguimiento a las recomendaciones hechas por el Ministro del Interior a la UARIV y remitirla a la Dirección Territorial concernida para definir la participación de la entidad en la misma.</p>	Correo electrónico	Profesional SPAE nivel nacional
16		<p>Actualizar la "Ficha de Verificación CIAT" y la "Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT".</p>	"Ficha de Verificación CIAT" y "Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT".	Director Territorial / Enlace Dirección Territorial; Profesional SPAE nivel nacional
17		<p>Participar en las sesiones territoriales de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Ministro del Interior a la UARIV. En dichas sesiones de seguimiento es de carácter obligatorio la participación de la Dirección Territorial y/o un Delegado.</p> <p>Los insumos para la participación en este escenario son la "Ficha de Verificación CIAT" actualizada y la "Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT" actualizada. Estas Fichas deben ser remitidas al profesional designado del nivel nacional de la SPAE.</p>	Acta y soportes de la participación en la sesión correspondiente.	Director Territorial / Enlace Dirección Territorial;
18	 	<p>Actualizar la Base de Seguimiento CIAT con los insumos de la reevaluación ("Ficha de Verificación CIAT" actualizada y la "Ficha de Seguimiento a Recomendaciones CIAT" actualizada). Archivar el acta de la sesión.</p>	"Base de Seguimiento CIAT"	Profesional SPAE nivel nacional

NOTA 1: El profesional designado del nivel nacional de la SPAE complementa la Ficha de Verificación CIAT con cifras del Registro Único de Víctimas (RUV) correspondientes a: desplazamiento forzado en los municipios concernidos, así como existencia o no de Planes de Contingencia, reportes de la Bitácora Diaria de Eventos, Misiones Humanitarias y de Emergencia Humanitarias, así como los indicadores generales de atención y reparación de la UARIV reportada por la Oficina Asesora de Planeación.

NOTA 2: es importante tener en cuenta los tiempos de ejecución para la ejecución de las diferentes actividades del procedimiento:

- Cinco (5) días para la convocatoria a CTJT y elaboración de Ficha de Verificación Territorial en la que se define la decisión sobre la recomendación o no de la Alerta Temprana al Ministro del Interior.

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS – CIAT		CÓDIGO 310.03.08-8 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 7 de 8
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	


- Siete (7) días para la remisión a la Secretaría Técnica de CIAT de la *Ficha de Verificación CIAT* que constituye la primera comunicación respecto de las acciones de la Unidad para las Víctimas frente a los Informes de Riesgo de alcance intermedio o Notas de Seguimiento.
- Quince (15) días para implementación y envío de respuesta a Informe de Riesgo de inminencia.
- Tres (3) meses para el diligenciamiento de la *Ficha de seguimiento recomendaciones CIAT*, la cual evidencia el seguimiento a los avances en las acciones adelantadas por la Unidad para las Víctimas frente a las recomendaciones hechas a la entidad, una vez emitida la respectiva Alerta Temprana.
- Una vez enviada la primera respuesta Ministerio del Interior y a las entidades del Ministerio Público, se reportarán avances a las recomendaciones hechas a la entidad de forma trimestral durante el tiempo de duración de la Alerta Temprana, que corresponde a un (1) año luego de su emisión por parte del Ministerio del Interior.

NOTA 3: Para el debido cumplimiento del presente procedimiento se requiere de parte de **LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL NACIONAL:**

- Remitir oportunamente los documentos de advertencia (Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento) a las Direcciones Territoriales y demás dependencias concernidas en el interior de la Unidad para las Víctimas;
- Realizar en los términos protocolizados el seguimiento al avances en las recomendaciones por parte de las Direcciones Territoriales y demás dependencias concernidas en el interior de la entidad;
- Remitir oportunamente las convocatorias a las sesiones de seguimiento convocadas por la CIAT;
- Responder los requerimientos del Ministerio del Interior y las entidades del Ministerio Público en términos de oportunidad;
- Brindar apoyo a las Direcciones Territoriales y los Profesionales enlace de Prevención y Emergencias para la gestión necesaria para la implementación de las acciones tendientes al cumplimiento de las recomendaciones.

Para el debido cumplimiento del presente procedimiento se requiere de parte de **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL Y LOS FUNCIONARIOS CONCERNIDOS:**

- Instar a los entes territoriales para que en el marco de los CTJT o Subcomité Técnico revisen el IR o NS remitido.
- Diligenciar debidamente la *Ficha de Verificación CIAT* y remitirla en términos de oportunidad al profesional designado del nivel nacional de la SPAE;
- Definir el plan de trabajo y cronograma que establezca las acciones a implementar para el cumplimiento de las recomendaciones hechas a la entidad por parte de Ministro del Interior;

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS – CIAT		CÓDIGO 310.03.08-8 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 8 de 8
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	

- Diligenciar trimestralmente la *Ficha de seguimiento recomendaciones CIAT*, con los soportes de cada una de las actividades desarrolladas;
- Participar en las sesiones de seguimiento convocadas por la CIAT y enviar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE la Información socializada;
- Enviar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE, en términos de oportunidad, la información necesaria para dar respuesta a los requerimientos del Ministerio del Interior y las entidades del Ministerio Público;
- Solicitar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE la asesoría o apoyo en la gestión para el cabal cumplimiento del presente procedimiento.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 5.1. Ficha de Verificación CIAT
- 5.2. Ficha de seguimiento recomendaciones CIAT
- 5.3. Base de Misiones Humanitarias
- 5.4. Base Unificada de Prevención y Emergencias
- 5.5. Base de Seguimiento CIAT
- 5.6. Base de Planes de Contingencia
- 5.7. Reporte de cifras de desplazamiento forzado. (Fuente: Red Nacional de Información)
- 5.8. Reporte de archivo “Lineamientos e Instrumentos para el Acopio de Información Estratégica de la Unidad” (Fuente: Oficina Asesora de Planeación UARIV)

ANEXOS

Anexo 1 Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
2	1, 3 y 4	Definición de Conceptos y Modificación de Actividades	Actualización	28/02/2014
3	1, 3 y 4	Definición de Conceptos y Modificación de Actividades	Actualización	06/10/2015